



MESA DE CONTRATACIÓN Nº 4/2.019

03 de julio de 2019

Expediente ST. 18/002.- **Contratación de "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE SIETE VEHÍCULOS PARA EL CONSORCIO 2019". Asunto: 18/0302. Expediente: ST18/005** (Corresponde al acta n.º 2 de este expediente).

En Oviedo, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día tres de julio de 2019, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, la Mesa General de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de marzo de 2019, con asistencia de:

Presidente:

- **D. Julio Antonio Pérez Alvarez**, Gerente del Consorcio de aguas de Asturias.

Vocales:

- **D. Fernando Pereira Díaz**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias.
- **Jesús Miguel Rodríguez Fernández**, Jefe del Servicio de Ingeniería del Consorcio de aguas de Asturias.
- **Secretaria: D.ª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de aguas de Asturias, que además de vocal, da fe de la reunión.

Actúa como asesor, D. Eduardo García Rodríguez, Jefe del Servicio de Telemática.

Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. La Presidenta, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

1. **Lectura del informe del Servicio de Telemática, sobre la documentación requerida a ALVEMACO RENTACAR, S.L., para justificar la baja desproporcionada en el expediente de contratación "Suministro en régimen de arrendamiento financiero de 7 vehículos para el Consorcio. 2019". Valoración.**

Se da cuenta, que en ejecución de anterior acuerdo de la Mesa de Contratación de del día veinticuatro de junio de 2019, conforme a lo previsto en la cláusula 15 del PCAP y lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se requirió a la empresa ALVEMACO RENTCAR, S.L, representada por Sr. D. Valentín Alba Rodríguez, con domicilio en Carretera Oviedo Gijón, Km. 13, 33192 Pruvia, dando un plazo de dos días naturales a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que la citada empresa, mediante escrito con R.E. 2019/1485, de fecha 26 de junio de 2019, formula su justificación.

Se pasa a estudio el informe emitido a petición del Presidente de la Mesa por D. Eduardo Rodríguez, Jefe del Servicio de Telemática, del que se desprende:

"En relación con el oficio presentado en el registro del Consorcio el pasado 26 de junio de 2019 por Alvemaco Rent car S.L. en respuesta al requerimiento formulado por esta Entidad para que justifique su propuesta económica anormalmente baja presentada para el contrato de "Suministro en régimen de arrendamiento financiero de siete vehículos para el Consorcio 2019", el abajo firmante considera: 1. Que en el citado documento, la empresa presenta una relación de contratos en vigor suscritos con administraciones públicas de carácter autonómico y local, tanto de nuestra Región como de otras en territorio nacional. Uno de ellos, el Parque móvil de Principado, con una supuesta dotación de vehículos muy superior al contrato que se pretende por el Consorcio.

2. Que es razonable el que, al contar con contratos voluminosos, en cuanto a unidades se refiere, efectivamente, haya concertado acuerdos comerciales ventajosos con las marcas que ofrece en su oferta, en este caso Toyota y Renault. Así lo expresa en el punto 4º de su informe.

3. Que, conforme a lo indicado en el punto 5º, los márgenes comerciales han sido ajustados a los valores mínimos que garantizan la viabilidad del contrato, cuestión esta, que corre a riesgo y ventura del contratista.

4. Que este mismo proveedor es el que ha venido prestando el servicio, aún vigente y próximo a extinguirse, de renting de 4 vehículos (2 todoterrenos y dos turismos) durante un periodo efectivo de 6 años. Así mismo, también resultó adjudicatario del alquiler de otro vehículo, en este caso para uso de la gerencia de esta Entidad, con una duración de un año y que, también, finalizará en fecha próxima.



Durante todo el periodo en que ha venido prestando los diferentes servicios al Consorcio, los mismos han sido adecuados en tiempo y forma, no derivándose ningún expediente sancionador por no dar en ningún momento motivo para ello. Asimismo, los partes de siniestros tramitados han sido mínimos, lo que demuestra el buen trato prestado por los trabajadores a las unidades, cuestión que también habrá sido tenida en cuenta por la empresa para ajustar sus precios.

Por los motivos expresados, no parece haya razones que hagan sospechar falta de solvencia técnica ni imposibilidad de prestar los suministros y servicios contratados a los precios ofertados, aun cuando estos puedan incurrir en una baja anormal o desproporcionada”.

En base a ello, la Mesa de contratación, por unanimidad, acuerda, declarar suficientemente justificada la Baja desproporcionada.

2. En su caso, propuesta de requerimiento de documentación, previa a la adjudicación.

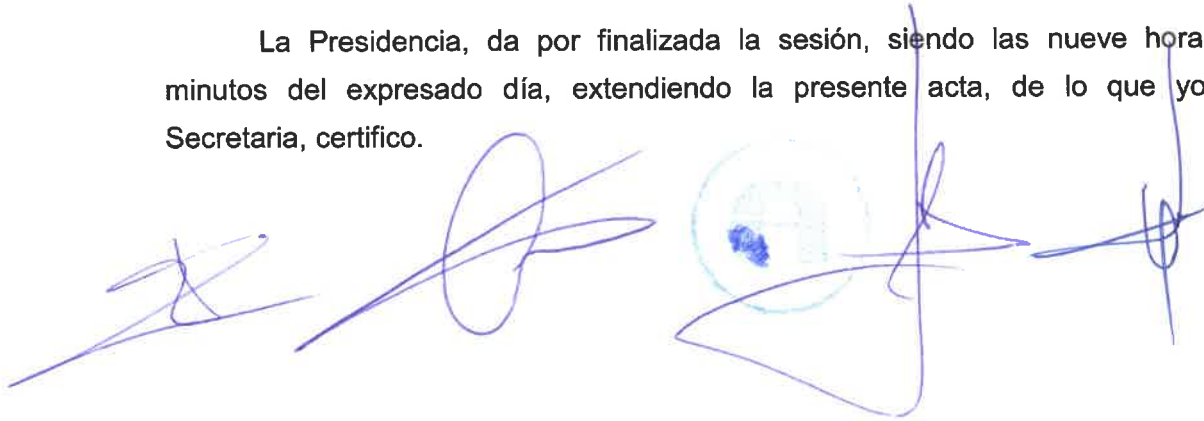
En base a la declaración de haber sido suficientemente justificada la Baja desproporcionada la oferta económica presentada por la empresa ALVEMACO RENTCAR, S.L, representada por Sr. D. Valentín Alba Rodriguez, con domicilio en Carretera Oviedo Gijón, Km. 13, 33192 Pruvia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda, elevar propuesta al órgano de contratación para que proceda, conforme a lo previsto en la Cláusula 16 del PCAP, a requerir a la citada empresa, para que presente la documentación previa a la adjudicación, en el plazo de CINCO (5) DIAS HABLES a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, correspondiente:

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, poderes del representante, documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar, documentos que acrediten las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Certificación de hallarse en cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con el Principado de Asturias.
- Certificación positiva expedida por la TGSS de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de alta, referido al ejercicio corriente, en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

- Garantía definitiva constituida de conformidad con el apartado 5 del Cuadro de características del PCAP.
- Designación del representante del contratista exigido en la Cláusula 23 del PCAP.

Haciendo constar que los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La Presidencia, da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas, diez minutos del expresado día, extendiendo la presente acta, de lo que yo como Secretaria, certifico.

Four handwritten signatures in blue ink are arranged horizontally. The second signature from the left is partially overlapped by a circular stamp with a blue ink smudge in the center. The signatures are stylized and vary in length and complexity.